✠

En Consulta de 7 del próxîmo mes de Noviembre hice presente al Exmô. Señor Virrey que cierto Factor de la Renta había facilitado á un Dependiente de ella copia de una Orden dirigida á aquel, de la contextacion dada por él, y de la hoja de Servicios del mismo Dependiente, autorizada por el propio Factor.

Detallé las resultas que había tenido tal procedimiento, y las que sucesivamente podrian recelarse si no se cortaba semejante abuso, representando á S. E. ser muy importante se hiciese así, y tambien el de facilitar Certificaciones voluntarias de méritos y servicios sin conocimiento ni noticia de esta Direccion general, en lo que tambien había incidido alguna otra Factoría; siendo bien notable que si á unos Magistrados del carácter de los Señores Intendentes se prohibió por resolucion del Exmô. Sr. Marqués de Branciforte que pudiesen pedir á las Oficinas de la Renta noticias de sus asuntos sin mandato de los Exmôs. Señores Virreyes, tuviesen los Factores arbitrio de darlas por sí, y sin los requisitos expresados.

Por tanto consulté á S. E. ser muy conveniente se sirviese mandar que por ningun Factor, Administrador ú otro Dependiente de la Renta, de qualquier clase que fuese, ni por ninguna de sus Oficinas se pueda facilitar ningun documento ni noticia relativa á ella, ni dar Certificaciones de méritos y servicios

sin conocimiento y mandato de esta Direccion general; con prevencion de que si se contraviniese á esta disposicion, ademas de no surtir efecto alguno las Certificaciones de méritos, se procederá contra los Contraventores á lo que haya lugar, segun las resultas que pueda producir dicha contravencion.

Por Superior decreto de 25 del mismo mes de Noviembre se dió vista al Señor Fiscal de Real Hacienda, cuya respuesta y resolucion Superior tomada con presencia de ella, son del tenor siguiente:

» Exmô. Señor. = El Fiscal de Real Hacienda dice: Que el Testimonio que el Señor Director general de la Renta del Tabaco acompaña á su Consulta de 7 del próxîmo Noviembre, es de una copia simple de las piezas que incluye, que no consta se diera á pedimento de parte, ni de órden de Juez que pudiera ministrarles algun valor legal.

» No por esto puede aprobarse al Factor de :::: el hecho de franquearlas originales al Guarda Don ::::, y entre ellas la hoja de servicios, cuya manifestacion está prohibida, y por eso no debió facilitarlas, aunque se le permitiera hacerlo de los papeles que paran en la Oficina: facultad que le está denegada á todos los Factores por consequencia, como el Señor Director advierte de la providencia que la Superioridad dictó con alusion á los Señores Intendentes.

» Sin embargo del recomendable carácter de estos Magistrados, y amplia jurisdiccion que la Ordenanza de su empleo les concede, ella no se extiende á adquirir de las Factorías los documentos y noticias que necesiten, si la Superintendencia general Subdelegada no manda que se execute con la Instruccion circunstanciada que corresponde, conforme á lo determinado por el Exmô. Sr. Marqués de Branciforte en la providencia con que comienza el Expediente. De que infiere fundadamente el Señor Director, que con mucha mas razon deben abstenerse de darlas los Factores por sí, y sin los requisitos expresados: lo que si V. E. fuere servido así lo mandará, y que se comunique á dicho Xefe esta resolucion para que disponga su cumplimiento. = México 9 de Diciembre de 1803. = Borbon.«

» México 15 de Diciembre de 1803. = Como pide el Señor Fiscal de Real Hacienda; y para su efecto pásese el Expediente al Señor Director general del Tabaco, quien lo devolverá con la conveniente constancia. = Yturrigaray.«

Lo que participo á Vm. para su inteligencia y el mas exâcto cumplimiento por lo que respecta á su parte, previniéndole cuide muy particularmente de que lo tenga por la de los Administradores y demas Dependientes de la Renta y Oficinas de ella, á cuyo efecto dirijo á Vm. los correspondientes exemplares impresos, para que remitiéndolos á los enunciados Sugetos no aleguen ignorancia, dándome Vm. aviso del recibo de esta Circular.

Dios guarde á Vm muchos años. México 20 de Diciembre de 1803.

Silvestre Diaz de la Vega.

Sr. D.

Dr. quedan